



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REQUERIMIENTO CONTRATACION DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: Unidad Orgánica (Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes), Meta Presupuestaria (0447), Actividad del POI (60000166 gestión y administración, 0029749 Gestión el Proyecto).

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION

Servicio para la contratación del servicio profesional especialista en temas técnicos que elabore un informe técnico solicitado por la Procuraduría Pública para que asista con la defensa de los intereses del Ministerio en el marco del Caso Arbitral N° 0508-2024-CCL respecto al Proyecto de la "Carretera de la Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chipre, Cajamarca - Trujillo y DV. Chilete - Empalme PE-3N".

2. OBJETIVO

Contratar el servicio de un Especialista Técnico para elaborar un informe técnico sustentando la posición del MTC sobre los aspectos técnicos de la demanda arbitral y desvirtúe el Informe Pericial Técnico presentado por la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A, contra el MTC ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, elaborado por el Ing. Jaime Neyra Torres respecto al Proyecto de la "Carretera de la Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chipre, Cajamarca - Trujillo y DV. Chilete - Empalme PE-3N" en el Caso Arbitral 0508-2024-CCL.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Coadyuvar con la defensa de los intereses del Estado en el Caso Arbitral N° 0508-2024-CCL, en el cual, la Sociedad Concesionaria "Concesionaria Vial Sierra Norte S.A." solicita el pago por daños y perjuicios ocasionados por mantener la maquinaria de obra en condiciones improductivas y/o menos productividad en las actividades correspondientes a la Rehabilitación y Mejoramiento de la Concesión, incluyendo sus operadores, dentro del periodo comprendido entre el 13 de junio de 2015 y el 22 de julio de 2019.

4. ALCANCE

Table with 4 columns: Ítem, Cantidad, Und. Medida, Descripción del Servicio. Row 1: 01, 01, Servicio, Servicio para la contratación del servicio profesional especialista en temas técnicos para que elabore un informe técnico solicitado por la Procuraduría Pública para que asista con la defensa de los intereses del Ministerio en el marco del Caso Arbitral N° 0508-2024-CCL respecto al Proyecto de la "Carretera de la Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chipre, Cajamarca - Trujillo y DV. Chilete - Empalme PE-3N".

5. ANTECEDENTES

No corresponde.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

6.1 Descripción, características y cantidades:

El servicio se realizará considerando el siguiente detalle:

- Elaboración de un (01) informe técnico que evalúe los documentos de la controversia y la demanda arbitral en el Caso Arbitral N° 0508-2024-CCL respecto al Proyecto de la "Carretera de la Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chipre, Cajamarca - Trujillo y DV. Chilete - Empalme PE-3N".
Análisis y evaluación de la información contenida en el informe elaborado por Jaime Neyra Torres; así como su Presentación y Sustentación ante el MTC del análisis y conclusiones efectuado.
Subsanación y/o aclaraciones de observaciones que pudiera emitir la DINPTRA, la Procuraduría Pública del MTC y/o el Tribunal Arbitral.
Absolver todas las consultas formuladas por la Procuraduría Pública del MTC y/o el DINPTRA y/o el Tribunal Arbitral.
Sustentación del Informe Pericial Técnico ante el Tribunal Arbitral
Asistir a las reuniones de coordinación solicitadas por la Procuraduría Pública del MTC y la DINPTRA.

NOTA: El contratista adjudicado para el presente servicio, deberá apersonarse a la sede Central del MTC sito en Jr. Zorrillos N° 1203 – Cercado de Lima, para las reuniones de coordinación o revisión de entregables cuando sea requerido.

6.1.1 Entregables:

El (la) contratista deberá presentar un (01) informe impreso físico y digital desarrollado del entregable según lo descrito en el numeral 6.1, de acuerdo al siguiente detalle:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| Entregables | Contenido del entregable | Plazo |
|------------------|---|--|
| Único Entregable | ✓ Se entregará un (1) informe técnico que asistirá a la Procuraduría Pública para ejercer una adecuada defensa de los intereses del MTC, cumpliendo con las actividades descritas en el numeral 6 de los Términos de Referencia, en el caso arbitral N° 0508-2024-CCL, sobre daños y perjuicios ocasionados por mantener la maquinaria de obra en condiciones improductivas y/o menos productividad en las actividades correspondientes a la Rehabilitación y Mejoramiento de la Concesión, incluyendo sus operadores, dentro del periodo comprendido entre el 13 de junio de 2015 y el 22 de julio de 2019 del Proyecto de la "Carretera de la Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chipre, Cajamarca - Trujillo y DV. Chilete - Empalme PE-3N", según la descripción del servicio. | Hasta 30 días calendarios contados a partir de la entrega de los accesos al Contratista de acuerdo con lo estipulado en el numeral 12 Obligaciones de la entidad |

Todo entregable deberá ser ingresado por mesa de partes o mesa de partes virtual de la entidad, dirigido al área usuaria responsable de dar la conformidad.

6.1.2. Naturaleza y alcance del servicio

Queda establecido que el alcance del servicio requerido a través de los presentes términos de referencia, comprende aquellas actividades que apoyan, coadyuvan o fortalecen al cumplimiento regular de las funciones a cargo de la Dirección de Inversión Privada en Transportes Dichos servicios no reemplazan o sustituyen la responsabilidad funcional ni eximen del deber de cumplimiento de dichas funciones por parte de los funcionarios o servidores públicos de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes.

En ese sentido, el (los) entregable(s) previsto(s) para la presente contratación, se sujetan y se circunscriben al alcance y naturaleza del servicio descrito en el párrafo precedente.

6.1.3. Consideraciones generales del servicio:

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se hace responsable de los eventos y/o accidentes y/o enfermedades que puedan presentarse durante el cumplimiento del contrato.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se responsabiliza de otorgar subsidios o indemnizaciones en caso ocurriese accidentes o caso fortuito en horario regular y fuera del mismo durante la ejecución del contrato.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS.

No corresponde.

8. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

No corresponde.

9. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION

9.1 Plazo

El Plazo de la prestación del servicio será hasta treinta (30) días calendarios, contados a partir de la entrega de los accesos al Contratista de acuerdo con lo estipulado en el numeral 12 Obligaciones de la entidad.

9.2 Lugar de prestación

El contrato se brindará en la sede del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sito Jr. Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima. El MTC podrá modificar el lugar de prestación de contrato, pudiendo realizar el contrato de manera presencial o no presencial, acorde a la necesidad del área usuaria

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

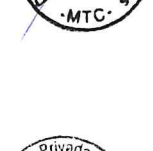
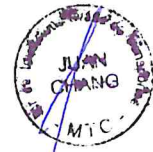
10.1 CONDICIONES GENERALES:

- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor de bien sea menor o igual a 1 UIT).
- Tener seguro universal de salud (ESSALUD o SIS) o seguro de salud particular (EPS) o SCTR (de ser el caso, con vigencia durante el periodo de la prestación del servicio).
- No contar con antecedentes penales, policiales y/o judiciales.
- No estar inmerso en prohibiciones e incompatibilidades según Ley N° 31564
- No tener impedimento ni inhabilitación para contratar con el Estado.

10.2 CONDICIONES PARTICULARES:

Personal clave:

- ✓ Título Profesional de Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- ✓ Con grado de Maestría en Ingeniería Civil con mención en Ingeniería Vial.
- ✓ Programa de Diplomado y/o Especializado (mínimo 90 horas) en: Contrataciones con el Estado
- ✓ Cursos y/o taller (mínimo de 40 horas acumulables) en: Valorizaciones, pago y liquidación de obras públicas y/o Negociación y Arbitraje y/o Evaluación de Proyectos Viales programa HDM II
- ✓ Acreditar ser Miembro de Centro de Peritaje del Colegio de Ingenieros del Perú, debidamente reconocido.

Experiencia del personal clave:

- ✓ Experiencia laboral de diez (10) años en el sector público y/o privado: en temas técnicos y/o de peritajes y/o servicios especializados en consultoría y/o como ingeniero.

Experiencia del postor en la especialidad

- ✓ Para persona jurídica o natural.
- ✓ Experiencia específica de ocho (08) años en el sector público y/o privado.
- ✓ Contar con mínimo dos (02) servicios de consultoría y/o asesoría como inspector de obras.
- ✓ Haber participado como perito en arbitrajes sobre contrataciones con el Estado y/o contrato de concesiones y/o similares, acreditadas con actas de participación en sedes de Tribunales Arbitrales o de Árbitro Único (Ingeniero Civil de parte de una Entidad o contratista o designado por el Tribunal Arbitral o Árbitro Único), laudo u otro documento que acredite dicha participación.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.



11. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Es preciso mencionar que el proveedor es el responsable directo y absoluto de las prestaciones que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación del servicio.

12. RESPONSABILIDAD DEL AREA USUARIA

Los especialistas responsables de la Dirección de Inversión Privada en Transportes entregarán y facilitará al proveedor del servicio lo siguiente:

- ✓ Acceso a la información contenida en los sistemas, plataformas o aplicativos informáticos necesarios para la ejecución del contrato cuando corresponda, otorgando las instrucciones necesarias para su adecuada utilización y protección de datos que resulten aplicables.

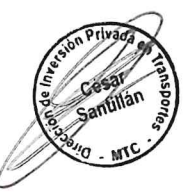
13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en soles, en una (01) armada, previa presentación del entregable solicitado y el informe de conformidad por parte del equipo responsable de la concesión respectiva a cargo de la Dirección de Inversión Privada en Transportes de acuerdo al siguiente detalle:

| NRO. DE PAGOS | PORCENTAJE DE PAGO |
|---------------|--|
| Único pago | 100 % del monto total de la orden de servicio, previa presentación del Único entregable y del otorgamiento de conformidad de servicio correspondiente. |

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades realizadas por el contratista.
- Recibo por honorarios electrónico o comprobante de pago, según corresponda.
- Suspensión de cuarta categoría de corresponder.
- Copia de orden de servicios (incluye TDR).
- Carta CCI.





14. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Dirección de Inversión Privada en Transportes previo visto bueno previo del informe de conformidad del servicio del Equipo responsable de la concesión, con la opinión favorable de la Procuraduría Pública del MTC.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

15. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones de la entidad a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. Se entiende que la obligación asumida por el consultor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos e informaciones que en razón del presente contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por el consultor.



16. PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF



17. OTROS TIPOS DE PENALIDAD

No corresponde.



18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO¹

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a. La Entidad podrá resolver el contrato menor en forma parcial o total, por mutuo acuerdo entre las partes cuando:
 - a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato,
 - b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista,
 - c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato, previa opinión favorable del área usuaria. Esta disposición solo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales (locadores de servicios).
- b. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- c. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- d. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos



Handwritten signature

¹ 228.4. El contrato menor se perfecciona con la notificación de una orden de compra o de servicio al proveedor seleccionado a través de la Pladicop, o con la suscripción de un contrato que se publica en la Pladicop. El requerimiento forma parte del contrato menor. En caso la prestación supere el año fiscal, es perfeccionado mediante la suscripción de un contrato.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

- e. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- f. Por la presentación de información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- g. Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h. También puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición solo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales (locadores de servicios).

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

19. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁵.

20. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad de vicios ocultos, materia de la presente contratación, tendrá un plazo de un (01) año, contado a partir de emitida la conformidad.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones tendrá todos los derechos de propiedad intelectual (sin limitación, patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos u otros materiales relacionados a la contratación).

22. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

² Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁵ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

No aplica.

23. **GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

24. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.



25. **GARANTIAS**

No aplica

26. **APLICACIÓN SUPLEATORIA**

En todo lo no previsto en la presente contratación se aplicará de manera supletoria la Ley General de Contrataciones Publicas su Reglamento; demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.



27. **SANCIONES.**

La presente contratación se sujeta a lo establecido en el Título VI de la Ley General de Contrataciones Publicas Ley 32069 referido al régimen de infracciones y sanciones.





ELDDA YRINA BRAVO ABANTO
 DIRECTORA
 Dirección de Inversión Privada en Transportes
 Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes



